

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 202/14

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

Con fecha 20 de enero de 2014, mediante resolución de Alcaldía se dispuso la aprobación de las bases así como la convocatoria de proceso selectivo para proveer con carácter interino una plaza de Agente de Policía Local, siendo contenido de dichas bases el siguiente:

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER CON CARACTER INTERINO UNA PLAZA DE AGENTES DE POLICIA LOCAL, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO

Bases generales:

1. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión como funcionario interino, mediante el sistema de concurso de una plaza en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Candeleda, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus agentes, grupo de clasificación Subgrupo C1, según el artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril.

El funcionario interino, se designará con base en el artículo 10.1 d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, es decir, por exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses. Dicha plaza surge con posterioridad a la aprobación de la OEP de 2013.

Los funcionarios interinos cesarán en el momento en que se extingan las circunstancias que dan lugar a su nombramiento.

La plaza tiene atribuidas inicialmente las siguientes funciones:

- Custodiar y vigilar bienes, servicios, edificios sedes de instituciones y dependencias municipales.
- Ordenar y regular el tráfico en el núcleo urbano.
- Participar en las tareas de auxilio al ciudadano y protección civil, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
- Velar por el cumplimiento de las ordenanzas y bandos municipales.
- Cualesquiera otra que les atribuya la legislación vigente.

A la presente convocatoria le serán de aplicación:

- El artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- La Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Artículos 128.2 y 136.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

- Artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- La Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El artículo 21.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, establece que “durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. En la situación actual de la policía local, resulta urgente disponer de dicha interinidad al contar en plantilla con 7 policías locales desde el pasado 16 de enero de 2014.

El sistema de selección se fundamenta en el artículo 27 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en especial por lo dispuesto en la Orden dictada en desarrollo de dicho artículo, esto es, la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

Tercero. Selección.

1. Con carácter general, se realizará mediante concurso, ajustado a los siguientes criterios:

2. Publicidad.

El anuncio de la convocatoria y estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en extracto en el BOCyL, en el tablón de anuncios municipal y en la web municipal. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y en su página web (www.ayuntamientocandeleda.es)

3. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario que los aspirantes reúnan en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Tener edad mínima de 18 años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las titulaciones equivalentes, deberán estar debidamente acreditadas por el órgano competente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.

Lo dispuesto en este apartado deberá ser acreditado mediante certificado médico, que aportara la persona interesada.

e) No haber sido separado del servicio de la Administración estatal, autonómica ni local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Deberá estar debidamente acreditada mediante declaración responsable.

f) Estar en posesión y en vigor del permiso de conducción tipo B y BTP.

g) Prestar compromiso de conducir vehículos policiales de la categoría indicada en el apartado anterior.

h) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y 165 centímetros las mujeres.

i) Comprometerse a no portar armas que se prestará mediante declaración responsable.

j) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente

k) No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes siendo causa de exclusión en caso opuesto.

El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

4. Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las instancias (anexo I) solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, y se presentaran según impreso ajustado al modelo previsto en el Anexo de esta Bases.

Cuando la instancia se remita por correo, el envío se realizara de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. En este caso, el aspirante debe anunciar al Ayuntamiento mediante fax (920.380.033) en el mismo día dicha remisión. Sin dicho requisito no será admitida la instancia si es recibida en el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

La instancia que se adjunta como modelo de las presentes bases se presentara durante un plazo de 20 días naturales contados a partir del primer día hábil siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio, en el Boletín Oficial de Castilla y León.

2. A la instancia se acompañará:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en el proceso selectivo o justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir tipo B y BTP.

La compulsada de los documentos se podrá realizar en el propio Ayuntamiento de Candeleda, presentando el original y copia.

- Declaración responsable de no haber sido separado del servicio de la Administración estatal, autonómica ni local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- Certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio en el que se haga constar expresamente la estatura del opositor y que reúne las condiciones físicas y sanitarias suficientes para el desempeño del puesto.

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

- Declaración responsable de conducir vehículos policiales de la categoría indicada en el apartado anterior disponiendo de los permisos necesarios para ello.

- Declaración responsable de no portar armas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

- Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

- Los méritos que el solicitante estime que le corresponden en la evaluación de los méritos evaluables en la fase de concurso.

No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el momento de presentación de las instancias. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsada en el propio Ayuntamiento presentando el original.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias.

A quienes resulten nombrados les será de aplicación la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

5. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por resolución de Alcaldía se declarará aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

El anuncio de la resolución por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda, y en la página web municipal, con indicación del plazo de subsanación de errores que conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se establece en diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del referido anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y con la expresa advertencia de que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, decayendo en su derecho, siendo excluidos definitivamente

de la lista de aspirantes. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.

Transcurrido dicho plazo se resolverá definitivamente sobre la lista de admitidos y excluidos y sobre las alegaciones que se hubieren presentado, resolución que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda y la web municipal.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Candeleda.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. El Tribunal Calificador.

Se constituirá un Tribunal Calificador designado al efecto, y su composición se ajustará a lo que determina la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, esto es, título de Bachiller Superior o equivalente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas, limitándose su actuación al asesoramiento en sus especialidades, así como nombrar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la Alcaldía-Presidencia. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases y los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros o suplentes indistintamente, y en todo caso del Presidente y Secretario.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El artículo 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado determina una composición mínima de 5 miembros, siendo designados al efecto:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue
- Secretario: María Isabel Vadillo Hernández
- Vocales.
 - O Interventor Municipal: D. Andrés Jaramillo Martín.
 - O Administrativa: D^a María José Lancho Carreras
 - O Auxiliar Administrativo: D. José Antonio Alama Chozas
 - O Auxiliar Administrativa: D^a María Ascensión Martín Jara.

- Suplentes.
 - O Administrativa: María Jesús Pérez Suárez
 - O Guarda Rural: Florencio Monforte Prieto
 - O Auxiliar Administrativa: María Isabel Ávila Cascajosa
 - O Auxiliar Administrativo: Benjamín Frías Fernández
 - O Auxiliar Administrativo: Fernando Sánchez de Tomás

7. Criterios de selección.

CONCURSO:

1. Se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) A los conocimientos, cursos de formación y formación académica corresponderá hasta el 70% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios: (máximo 24 puntos)
 - i.- Titulación académica.
 - DOCTOR: 4 puntos
 - LICENCIADO O EQUIVALENTE: 3 puntos
 - CARRERA DE GRADO MEDIO O EQUIVALENTE: 2 puntos
 - BACHILLER SUPERIOR O EQUIVALENTE: 1 puntoTan sólo se puntuará una vez, la titulación que suponga mayor puntuación, en caso de presentarse más de un título.
 - ii.- Cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales, con una puntuación máxima de 14 puntos.
 - Hasta 20 horas: 1 punto.
 - Entre 21 y 59 horas: 2 puntos
 - Entre 60 y 99 horas: 3 puntos
 - Entre 100 y 199 horas: 4 puntos.
 - Entre de 200 y 499 horas: 5 puntos.
 - Más de 500 horas: 7 puntos

iii.- Haber aprobado en los últimos 4 años, ejercicios de las pruebas de acceso al Cuerpo de Policía Local asignando un punto por ejercicio superado con un máximo de 3, del siguiente modo:

- 1 punto pruebas aptitud física
- 1 punto primera prueba de conocimiento
- 1 punto segunda prueba de conocimiento

Se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) expedido por autoridad competente del ente local responsable.

iv.- Haber aprobado en los últimos 4 años, ejercicios de las pruebas de acceso a los Cuerpos de Seguridad del Estado asignando un punto por ejercicio superado con un máximo de 3.

Se acreditará mediante certificado (original o copia compulsada) expedido por autoridad competente del ente responsable.

b) A la experiencia profesional corresponderá el 30% del valor total del baremo, aplicándose de acuerdo con los siguientes criterios. Experiencia profesional hasta un máximo de 6 puntos:

i.- Por el desempeño de funciones exclusivamente de Agente de Policía Local interino en una Administración Local, se puntuara 0,20 puntos por cada mes completo trabajado a jornada completa. En caso de días sueltos se computaran cuando de forma acumulada alcancen los 30 días. Durante el mismo periodo no pueden computarse varias contrataciones. Para la valoración de estos meritos se deberá acreditar mediante la presentación de Certificado (original o copia compulsada) de servicios prestados en la Administración Local en el que queden acreditados de forma indubitada el ejercicio de puesto de policía local interino.

8. Relación de aprobados. Propuesta.

Valorados los méritos presentados, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el aspirante propuesto al haber alcanzado la puntuación más alta, así como, los restantes participantes por orden de puntuación alcanzada y propondrá al titular de la Alcaldía para su nombramiento como funcionario interino del Ayuntamiento a dicho aspirante.

En el acta de la última sesión se podrá proponer la constitución de una bolsa de trabajo, exclusivamente para futuras vacantes, con el personal aspirante que habiendo participado en el concurso de acceso haya obtenido como mínimo 15 puntos.

9. Funcionamiento o interno de la bolsa constituida

Los aspirantes propuestos pasarán a constituir una bolsa de trabajo en este Ayuntamiento y podrán ser requeridos, por estricto orden de puntuación, para cubrir temporalmente las vacantes, sustituciones y otras incidencias que puedan surgir en puestos de trabajo de igual categoría y similares características.

Se establecen los siguientes criterios para el funcionamiento del bolsín de interinos:

a) La cobertura de puestos de trabajo vacantes, en el momento de producirse, y los nombramientos se realizarán por estricto orden de puntuación, de mayor a menor.

b) En el supuesto de que se produzca una vacante de plantilla, ésta pasará a cubrirse por el aspirante del bolsín que tenga la mayor puntuación y no disfrutase ya de una vacante.

3. La bolsa de interinos creado mantendrá su vigencia hasta que se realice una nueva convocatoria.

4. El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el nombramiento, previa motivación previo informe razonado y fundado por la jefatura de la policía local de Candeleda, si durante los dos primeros meses desde la toma de posesión se produce una manifiesta inidoneidad del aspirante para el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo. Este período formará parte del proceso selectivo y se considerará como periodo de prácticas.

10. Nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaria del Ayuntamiento de Candeleda, dentro del plazo de 5 días naturales a partir de la publicación de los resultados del proceso selectivo y sin necesidad de mayor requerimiento la documentación siguiente:

- A) Numero de cuenta corriente.
- B) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- C) Declaración Reponsable de no encontrarse imputado en un procedimiento penal.

Si dentro del plazo el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino del Ayuntamiento de Candeleda y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Una vez acabado el plazo de presentación de la documentación, y siempre que hubiese aportado la correctamente la misma, el aspirante propuesto será nombrado por Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento o publicación.

11. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. Normativa y recursos.

1. La convocatoria se registrá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa estatal básica sobre la función pública y concordantes, sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados Miembros de la Comunidad Europea y demás legislación que resulte de aplicación.

2. Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Candeleda a 20 de enero de 2014

El Alcalde, *José María Monforte Carrasco*

ANEXO I**MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION CON CARACTER INTERINO DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO CON UNA DURACION MAXIMA DE SEIS MESES DENTRO DE UN PERÍOD DE DOCE MESES**

D/D^a. _____, mayor de edad, con DNI _____
y con domicilio a efectos de notificaciones en _____
de _____ CP _____ y tfno. _____

Expone:

Que habiendo sido convocado concurso para la provisión con carácter interino de una plaza de funcionario perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales.

Declara bajo su responsabilidad.

- Que reúne los requisitos exigidos en las bases de esta convocatoria. La falsedad u ocultación de los datos exigidos en esta convocatoria serán causa de exclusión, habilitando al Ayuntamiento de Candeleda para que compruebe la veracidad por los medios que considere oportunos.

- Que no ha sido separado del servicio de la Administración estatal, autonómica ni local, ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

- Que está dispuesto a conducir vehículos policiales de las categorías , B y BTP disponiendo de los permisos necesarios para ello.

- Que está dispuesto a no portar armas.

- Que no se halla incurso en causa legal de incapacidad o de incompatibilidad según legislación vigente.

- Que no ha sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

Solicita:

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para la provision con caracter interino de dos plazas de funcionario pertenecientes a la escala de Administracion especial, subescala Servicios Especiales.

En _____, a _____ de _____ de 2012.

Fdo.: D./D^a.